

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 0047-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 24 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de enero de 2026, en la que se trató la documentación referida a la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO; que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, considerando el artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*.

Que, advirtiendo los artículos 17 y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que *los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, garantizando el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como la conformación de espacios de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.* Asimismo, el numeral 20.1 del artículo 20° del mismo cuerpo legal invocado, establece que *"los gobiernos regionales y locales se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, formulados y ejecutados conforme a ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados"*.

Que, en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"la oficina de Planificación y Presupuestos es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP"*.

Que, con Informe N° 024-2026-OPMI-OGPP-GM-MPCH, de fecha 16 de febrero del 2026, presentado por el Econ. Fredy Salas Castillo, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, quien remite la Propuesta de Ordenanza Municipal para la aprobación del Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, indicando en sus conclusiones: *"La propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados, que el mismo tiene como objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo multianual Basado en resultados 2027- 2029, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, conforme a la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo en los artículos 1 y 9 de la citada Ley y al instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Bajo los antecedentes antes señalado, este despacho Remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para dar inicio al proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. debiendo derivarse a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de Opinión Legal correspondiente y sea elevado al Pleno de Concejo Municipal en virtud de sus atribuciones contenidas en la Ley*

Orgánica de Municipalidades, determine lo pertinente". Adjuntando la Propuesta de Ordenanza Municipal y la Propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2027-2029 y anexos.

Que, tomando en consideración el Informe N° 175-2026-GACM-OGPP/MPCH/C, de fecha 16 de febrero del 2026, rubricado por el Ing. Grover Andrés Cáceres Morales Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien señala en sus conclusiones: "Por lo expuesto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dentro de las competencias y funcionalidades establecidas, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados 2027-2029, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, debiendo derivarse a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Opinión Legal correspondiente y sea elevado al Pleno de Concejo Municipal en virtud de sus atribuciones, determine lo pertinente".

Que, estando a la Opinión Legal N° 062-2026-OGAJ-MPCH, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien revisando los informes técnicos que obran en el expediente administrativo (Exp. 5586), y haciendo una valoración conjunta de las normas legales que amparan la solicitud, amparándolo jurídicamente, emitiendo: "**OPINIÓN: POR TANTO**, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la presente opinión legal; esta **Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, resulta PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO**, que consta de 08 (ocho) Títulos, 41 (cuarenta y uno) artículos, 03 (tres) disposiciones complementarias y 08 (ocho) anexos; teniendo como finalidad, "establecer lineamientos técnicos que promuevan la participación activa y concertada de la sociedad civil debidamente representada en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal. Su objetivo es consolidar las necesidades prioritarias de la población en concordancia con el Programa Multianual de Inversiones, con el propósito de reducir las brechas en infraestructura y acceso a servicios públicos, transparentar la gestión municipal y acercarla a la ciudadanía"; verificándose que la ordenanza propuesta ha sido elaborada conforme lo establecido en el "Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo"; y, el "Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0**".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO, que consta de 08 (ocho) Títulos, 41 (cuarenta y uno) artículos, 03 (tres) disposiciones complementarias y 08 (ocho) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, la implementación y la correcta ejecución de la Ordenanza Municipal aprobada por el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Ofi. General de Planeamiento y Presupuesto.
cc. Ofi. Planeamiento, Modernización e Inversiones.
cc. Of. Tecn. Información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Edwin Gardeñas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Página 2 de 2